



Referencia:	2026/00033433Y
Procedimiento:	Planes estratégicos de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Reto demográfico y Fondos europeos (MLRENUNCIO2)	

BASES PARA LA GESTIÓN PROGRAMA PROVINCIAL DE BONIFICACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD RURAL MEDIANTE TAXI “PROYECTO PILOTO DE TRANSPORTE PÚBLICO A LA DEMANDA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD RURAL “MAR” EN LA COMARCA DE BELORADO, PROVINCIA DE BURGOS”. AÑO 2026.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la apertura del periodo de solicitudes para la inclusión de personas físicas o jurídicas que tengan licencia municipal de taxi en la plataforma de gestión creada por la Diputación Provincial de Burgos para gestionar los viajes realizados dentro de las áreas de actuación del proyecto piloto de transporte público a la demanda, Proyecto de Movilidad y Accesibilidad Rural (*Proyecto MAR en adelante*) de la provincia de Burgos, (Zona Básica de Salud de Belorado) en el periodo de 1 de agosto de 2026 al 30 de diciembre de 2026.

El área de actuación está definida en los municipios o núcleos de población que aparecen desglosados en el Anexo A.

La inclusión en la plataforma de gestión de la movilidad a demanda desarrollada por la Diputación Provincial de Burgos dará lugar a una ayuda económica por la realización de los viajes demandados y gestionados a través la misma en las condiciones especificadas en el proyecto piloto de transporte público a la demanda de la provincia de Burgos, proyecto MAR de Movilidad y Accesibilidad Rural.

Al amparo y de conformidad con lo establecido en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, la Diputación de Burgos, a través de su ente instrumental SODEBUR, solicitó una ayuda para la ejecución del proyecto “BURGOS RURAL SOSTENIBLE. Proyecto innovador e integral para la sostenibilidad demográfica del medio rural de la provincia de Burgos”. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2024.

El 11 de abril de 2025 se publicó en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones precitadas resultando beneficiaria la Diputación Provincial de Burgos para



la ejecución de citado proyecto en una cantidad de 500.000,00 € y el importe de la subvención concedida a 450.000,00 €.

El proyecto “BURGOS RURAL SOSTENIBLE” es un proyecto de transformación y reactivación territorial dirigido a fomentar la sostenibilidad demográfica del medio rural de la provincia de Burgos, a través de la creación de un ecosistema participativo de desarrollo rural sostenible, haciendo énfasis en la búsqueda del equilibrio en sus tres vertientes: respeto al medioambiente, crecimiento económico y bienestar social.

Su plazo de ejecución es de 30 meses: desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026. La no ejecución en plazo del proyecto o justificación insuficiente de la ayuda ya ingresada en la Diputación y de conformidad con lo establecido en el apartado 16.4 de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre mencionada, llevará aparejada el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, acordó aprobar el Proyecto Burgos Rural sostenible y encomienda de trabajo para la gestión coordinada de dicho plan (expte. 2025/00038001R), atribuyendo a la Comisión de Reto Demográfico y Asuntos Europeos la ejecución de la línea de actuación nº 1 que contemplaba los proyectos innovadores en materia de vivienda y movilidad.

Este *Proyecto MAR* está ligada al desarrollo del Plan Estratégico de Burgos Rural (PEBUR) 2025, dentro del eje de repoblación y calidad de vida, y estas Bases reguladoras de la Convocatoria se integrarán en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2025 contribuyendo al logro de sus objetivos de concesión de ayudas para facilitar la movilidad en las áreas de actuación definidas en el proyecto piloto.

La ayuda concedida por el MITECO, al amparo de la cual se desarrolla este *Proyecto MAR*, primó el desarrollo de actuaciones orientadas a mejorar la movilidad de las zonas desfavorecidas con los núcleos urbanos de referencia o los centros logísticos, con especial atención al desarrollo de soluciones de movilidad sostenibles e innovadoras (compartición de vehículo, servicios de viaje compartidos, etc.) que promovieran o complementasen los servicios de transporte colectivo regular de viajeros que existan en el territorio.

El Informe del Parlamento Europeo sobre movilidad urbana sostenible del año 2014 (2014/2242) ya entiende la movilidad como un derecho del ciudadano, estableciendo que «la movilidad no es un fin en sí, sino que debería ser un derecho para todos (...) La misión de la movilidad es facilitar a todos, incluidas las personas de movilidad reducida, el acceso a los centros de enseñanza, al trabajo, a la cultura, a las actividades de ocio y a los servicios de salud (...). De tal modo, que la movilidad se ha de entender como un nuevo derecho de los ciudadanos que los poderes públicos están obligados a salvaguardar, concebido como un instrumento, indispensable para el ejercicio de otros derechos.



La Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible reconoce este derecho en su articulado y la vincula a políticas orientadas a la inclusión, protección del medio ambiente y del clima, así como en general al desarrollo económico y social de los territorios y a la consecución de objetivos de cohesión, en particular en zonas rurales afectadas por procesos de despoblación. Para alcanzar estos fines la ley promueve la adopción de instrumentos novedosos y soluciones creativas como respuesta a las necesidades de movilidad de las personas. Asimismo exige reforzar en este ámbito las relaciones entre Administraciones públicas avanzado hacia un sistema de cogobernanza mediante el impulso conjunto de nuevas tecnologías para planificación y prestación de estos servicios.

En este marco la norma, destaca la posibilidad de las administraciones de emplear cualquier figura jurídica prevista en la legislación de contratos para financiar con fondos públicos soluciones de movilidad, así como utilización de subvenciones o ayudas públicas.

En este sentido, el modelo de transporte a la demanda se plantea como una alternativa flexible a los sistemas tradicionales, especialmente adecuada para zonas donde la implantación de líneas regulares resulta poco viable.

Este enfoque permite ajustar la prestación del servicio a las necesidades reales de la población, optimizando los recursos disponibles y ampliando la cobertura territorial, incluso en áreas de baja densidad poblacional. El transporte a la demanda cubre trayectos no atendidos por las líneas regulares, complementando la red existente y operando bajo un sistema flexible sin horarios ni rutas fijas, en el que los usuarios solicitan el viaje con antelación indicando origen, destino y franja horaria.

Mediante esta iniciativa se persigue crear redes de movilidad y conectividad intracomarcal, lo que permitirá acercar servicios de calidad al entorno rural y contribuir a diversificar el tejido empresarial local, con la finalidad de mejorar la calidad de vida en el territorio, dinamizar la provincia y ser un revulsivo para la repoblación rural.

Esta finalidad se enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a las Diputaciones de forma genérica en el apartado 2 d) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala como competencia propia de esta Administración la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Esta actuación se encuentra alineada con el cumplimiento de varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular el ODS 10, Reducción de las desigualdades, al garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos, el ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles, al promover sistemas de transporte accesibles y sostenibles y el ODS-13 Acción por el clima, al buscar una movilidad de calidad, sostenible, responsable con el medioambiente que redunde en la calidad de vida, bienestar y oportunidades a los ciudadanos.



2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 17.714,40 €, consignada en la aplicación presupuestaria 94/4412/227.99/16.6 del presupuesto de la Diputación para 2026, según RC: 12026000075685.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 9.000€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria pertinente.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser incluidos en la plataforma de gestión de la movilidad a demanda desarrollada por la Diputación Provincial de Burgos, las personas físicas o jurídicas con licencia municipal de taxi en alguno de los municipios o núcleos de población relacionados en el Anexo A, que cumplan los requisitos mencionados en el siguiente apartado y acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Burgos (la acreditación de este extremo se realizará a través de la declaración expresa incorporada en el Anexo I).

La adscripción a la plataforma de gestión habilitada gratuitamente por la Diputación Provincial es obligatoria para solicitar la percepción económica por los viajes realizados.

Para la obtención de esta prestación económica, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- disponibilidad de un vehículo con licencia de taxi dentro del ámbito territorial definido en el Anexo A de esta convocatoria
- adscripción a la plataforma de gestión habilitada gratuitamente por la Diputación Provincial
- realización de trayectos con correspondencia íntegra con el área y horario definidos
- gestión, registro y validación de los desplazamientos a través de la plataforma digital
- no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios solo podrán ser objeto de las ayudas por los viajes realizados dentro



del área definida en el proyecto piloto al que corresponda su autorización de licencia de taxi y que cumplan con las condiciones especificadas en la plataforma y en el proyecto piloto de transporte público a la demanda de la provincia de Burgos, "*Proyecto MAR*".

4. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes podrá ser en cualquier momento desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos hasta el 30 de diciembre de 2026, fecha de finalización del periodo de subvención.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases de la Convocatoria, de la plataforma de Diputación y de las condiciones especificadas en el proyecto piloto *MAR* de transporte público a la demanda de la provincia de Burgos, y permitirá presumir, salvo oposición expresa en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, el consentimiento del solicitante para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económica que sea legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones públicas competentes.

Tramitación electrónica

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Burgos conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<http://sede.diputaciondeburos.es>)

En el Anexo I, cada solicitante hará constar un correo electrónico, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria.

Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburos.es> en la sección buzón de notificaciones electrónicas.

Tramitación presencial

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Burgos conforme al modelo Anexo I disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondeburos.es>), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación

- Certificado acreditativo de la licencia de taxi que le habilita para su inclusión en



Diputación de Burgos

el proyecto piloto.

- Declaración responsable según modelo A-II (Anexo I):
- Aceptación de las condiciones del proyecto piloto en lo que hace referencia a su inclusión en la plataforma de gestión de viajes habilitada por la Diputación Provincial.
- Aceptación de la forma de gestión de los pagos de los viajes del proyecto piloto.
- Aceptación de presentar por escrito la renuncia a mantenerse en la plataforma de gestión de los viajes si el beneficiario quisiera abandonar el proyecto piloto de transporte a la demanda.
- Declaración responsable de y acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Burgos (la acreditación de este extremo se realizará a través de la declaración expresa incorporada en el Anexo II).
- Acreditación de titularidad de una cuenta bancaria de abono.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Burgos comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

5. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA).

La resolución le corresponderá a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Reto Demográfico y Fondos Europeos que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se realizarán resoluciones parciales en las que se hará constar de manera expresa la relación de las solicitudes de inclusión en la plataforma admitidas, así como las desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la presentación de



la solicitud. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de cada resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

6. GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Los viajes subvencionados serán los realizados en el periodo objeto de la subvención, del 1 de agosto de 2026 al 30 de diciembre de 2026.

Una vez exista resolución favorable a la inclusión del peticionario dentro de la plataforma de gestión, éste podrá solicitar el pago de los viajes demandados y gestionados a través de la plataforma de gestión de la demanda habilitada para ello.

Los pagos deberán referirse a cada uno de los viajes realizados dentro de las áreas de actuación establecidas y dentro de los horarios definidos por la plataforma de gestión. Estos podrán ser modificados en función de la oferta y demanda existentes.

Los gastos subvencionables corresponderán a la diferencia entre lo pagado por el conjunto de usuarios que realiza el trayecto, (cuatro euros por viajero y viaje, cantidad que permanecerá invariable a lo largo de la convocatoria de la subvención) y lo que corresponda por el precio del viaje, atendiendo para ello a los precios establecidos y publicados por la consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León en cuanto al precio por kilómetro recorrido tanto en horario diurno, nocturno, sábados, domingos o festivos.

El precio del viaje tendrá como referencia para ser definido, los precios establecidos legalmente por la Junta de Castilla y León en la Resolución de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Transportes y Logística, que regula las tarifas de taxi interurbano para el año 2026 aplicables a los servicios que se inicien en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 234, el 4 de diciembre de 2025), en cuanto a kilómetro recorrido, horario diurno, nocturno, sábados, domingos y festivos recogidos en la normativa autonómica, pudiendo modificarse los precios en función de futuros cambios legislativos.

Los kilómetros por viaje serán fijos y vendrán definidos por la Diputación Provincial teniendo en cuenta la distancia entre el municipio de cabecera del proyecto piloto, y los municipios incluidos en su área de influencia respectiva, establecidos en el Anexo A.

No serán computables los tiempos de espera y no se tendrá en cuenta un mínimo de percepción para la concesión de la subvención por viaje realizado. Tampoco se tendrán en cuenta aquellos viajes que coincidan en el tiempo con la existencia de transporte



regular oficial.

La actuación se documentará a través de la plataforma de gestión donde deberá observarse de forma explícita el recorrido realizado y el pago de los usuarios que han realizado el viaje, que servirá de garante del viaje realmente efectuado. La no justificación o la descripción insuficiente del viaje podrá producir el descarte de la solicitud del viaje realizado.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad realizada.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la Convocatoria.

7. JUSTIFICACIÓN Y PAGO AL BENEFICIARIO

Una vez que exista resolución por parte de la Diputación Provincial de inclusión del beneficiario en la plataforma de gestión de los taxis a demanda, se podrá proceder a los pagos de los viajes realizados.

El pago de los viajes se realizará mensualmente en la cuenta bancaria habilitada al efecto una vez comprobada la documentación gestionada por la plataforma, hasta agotar el presupuesto disponible o hasta el final del Proyecto piloto si éste no fuese prorrogado.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Constituirán obligaciones de los beneficiarios:

La realización voluntaria de desplazamientos de movilidad rural que hayan sido solicitados por las personas usuarias y que reúnan las condiciones territoriales, temporales y funcionales establecidas en el Proyecto MAR, pudiendo el beneficiario solicitar la ayuda correspondiente por los trayectos efectivamente realizados y debidamente.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano titular del servicio público, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos y justificaciones de los servicios realizados e ingresos percibidos de los usuarios por su prestación en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Comunicar a la Diputación de Burgos, la obtención de otras subvenciones, ayudas,



ingresos o recursos que financien la compensación económica establecida por esta subvención.

Dar la adecuada publicidad de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Diputación de Burgos en la misma, en la forma que al efecto se le indique.

Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de la actividad, cuya responsabilidad recaerá sobre el beneficiario.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la ayuda económica conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

La ayuda económica podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

9. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de la ayuda económica concedida al beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Burgos. La propia diputación hará entrega de un adhesivo que ponga “ADHERIDO AL PROYECTO DE MOVILIDAD MAR” para su colocación en aquellos vehículos integrados en el proyecto piloto.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La ayuda será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad, siempre que la suma de todos ellos, incluida la aportación satisfecha por las personas usuarias, no supere el coste acreditado de los desplazamientos subvencionados.

11. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia total de la documentación justificativa.
- b. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la



Diputación de Burgos

justificación y no subsanada.

- c. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- d. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

12. IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Burgos en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Burgos aprobada en sesión plenaria celebrada el día 13 de febrero de 2006 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 68, de fecha 6 de abril de 2006, el procedimiento de concesión de esta prestación será el de concurrencia competitiva.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. –



Diputación de Burgos

De conformidad con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación Provincial de Burgos, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuándo no hayan sido sustituidos por denominaciones genéricas, se entenderán hechas en género femenino indistintamente.

Vº Bº